

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1116/2022

**Sujeto Obligado:**

Alcaldía Cuauhtémoc



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó información diversa sobre trámites de permisos de impacto vecinal y zonal, revalidaciones, traspasos y modificaciones en la Alcaldía Cuauhtémoc



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona recurrente se inconformó porque no le fue entregado lo solicitado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado, deberá proporcionar una nueva respuesta fundada y motivada, de manera razonable, respecto a la información faltante en los listados proporcionados a la parte recurrente referentes a los requerimientos 1, 2, 9 y 10, a efecto, de brindarle certeza en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

**Palabras clave:** Permisos de impacto vecinal y zonal, Revalidaciones, Traspasos, autorización, rechazado, respuesta categórica

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Cuauhtémoc
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1116/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1116/2022**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Cuauhtémoc

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1116/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado**, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El veintidós de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074322000404**, señalando como medio para oír y recibir notificaciones “**Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**” y solicitando en la modalidad “**Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**”, lo siguiente:

“...  
**Detalle de la solicitud:**

1.- Solicito un listado que contenga la siguiente información: fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos de impacto/vecinal, revalidaciones de impacto vecinal/zonal, traspasos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

impacto vecinal/zonal que al 01 de octubre de 2021 no tenían respuesta por la alcaldía y que la administración anterior dejó en trámite.

2.- Solicito un listado que contenga la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización o rechazo, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos de impacto/vecinal, revalidaciones de impacto vecinal/zonal, traspasos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de impacto vecinal/zonal que dejaron en trámite la administración pasada pero que ya se resolvieron en esta administración.

3.- Solicito se me informe el número de revalidaciones de permisos de impacto vecinal/zonal ingresados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

4.- Solicito se me informe el número de traspasos de permisos de impacto vecinal/zonal ingresados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

5.- Solicito se me informe el número de revalidaciones de permisos de impacto vecinal/zonal autorizados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

6.- Solicito se me informe el número de traspasos de permisos de impacto vecinal/zonal autorizados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

7.- Solicito se me informe el número de Solicitudes de permisos de impacto vecinal/zonal ingresados a través del SIAPEM

8.- Solicito se me informe el número de Permisos de Impacto Vecinal/Zonal autorizados del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero 2022.

9.- Solicito un listado que contenga la siguiente información: fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial de las solicitudes de permisos vecinal/zonales, revalidaciones de impacto vecinal/zonal, traspasos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de impacto vecinal/zonal ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

10.- Solicito un listado que contenga la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización, domicilio, nombre comercial de las solicitudes de permisos vecinales/zonales, revalidaciones vecinales/zonales, traspasos vecinales/zonales y modificaciones vecinales/zonales del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.  
..." (Sic.)

**II. Respuesta.** El dieciséis de marzo, previa ampliación, el Sujeto Obligado, notificó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, el oficio número **AC/DGG/DG/237/2022**, firmado por el **Director de Gobierno** y dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia lo siguiente:

[...]

[...]

En atención al oficio con número **CM/UT/0850/2022**, de fecha 23 de febrero del presente año, relativo a la información Pública No. **092074322000404**, al respecto se adjunta copia simple del oficio **AC/DGG/DG/SSG/JUDGM/142/2022**, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, Lic. Marco Antonio Gómez García, mediante el cual se da respuesta a la solicitud en referencia.

[...] [sic]

**2.1 Oficio número AC/DGG/DG/237/2022**, suscrito por el **Jefe de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** y dirigido al Director de Gobierno, señalando lo siguiente:

En razón de lo anterior anexo al presente lo siguiente:

1. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Zonal que al 01 de octubre de 2021 no tenían respuesta por la alcaldía y que la administración anterior dejó en trámite. (Anexo 1)

2. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permiso con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal que dejó en trámite la administración pasada pero que ya se resolvieron en esta administración.( Anexo 1)

3. Respecto al el número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 161 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 120 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

4. Respecto al número de Solicitudes Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 32 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 7 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

5. Respecto al número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 31 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 33 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

6. Respecto del número de Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal que se autorizaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que

con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 7 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 1 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

7. Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal ingresados a través de SIAPEM, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal ingresaron 109 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 2 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

8. Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal Autorizadas, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 11 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 0 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

9. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)

10. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)

[...] [sic]

En este mismo archivo, se anexa lo siguiente:

[...]

S TU CASA

ANEXO 1

Solicitudes Permisos Nuevos Impacto Vecinal

No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha
1	Permiso Impacto Vecinal	CUPAP2021-09-0700330850	Autorizado	11/03/22
2	Permiso Impacto Vecinal			

Solicitudes Modificación de Superficie y aforo

No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha
1	Mod. Superficie y Aforo	CUAVACT2021-07-0900326925	Autorizado	11/03/22

Solicitudes Modificación de Denominación

No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha
1	Mod. Denominación	CUAVACT2021-07-0900326921	Autorizado	11/03/22

Solicitudes Traspaso

No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha
1	Traspaso	CUAVACT2021-08-2500330104	Autorizado	21/10/21

Solicitudes de Revalidación

No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha
1	Revalidación	CUAVREV2021-04-2700321681	Rechazo	18/11/21
2	Revalidación	CUAVREV2021-04-2700321681	Rechazo	18/11/21

PETICIONES AUTORIZADAS			
FOLIO INGRESO	FECHA INGRESO	SOLICITANTE	EVENTO

**ANEXO 2**

Fecha tramite	Nombre Tramite	Tipo impacto	Nombre	Calle(local)
02/10/2021	Funcionamiento IV	Impacto Vecinal	Mal Vicho	Humburas

[...] [sic]

**III. Recurso.** El diecisiete de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“...No se proporciono la toda la información solicitada, y una no corresponde, por lo que violentan el principio de máxima publicidad y acceso a la información.  
...” **(Sic)**

**IV. Turno.** En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1116/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El veintitrés de marzo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, fracciones IV y V, 236, 237

y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

**VI. Manifestaciones.** El cuatro de mayo se recibió, a través del Correo Electrónico Institucional, el oficio **CM/UT/1966/2022**, de fecha 4 de mayo de 2022, por medio del cual el sujeto obligado presentó sus manifestaciones y alegatos, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y dirigido al Instituto, en los siguientes términos:

[...]

## ALEGATOS

...

**CUARTO.** Esta Unidad de Transparencia, buscando dar certeza a ese H. Instituto, respecto a la debida atención a los requerimientos planteados por el hoy recurrente, procedió a remitir el Recurso de Revisión en el que se actúa, mediante el oficio número **CM/UT/1834/2022**, de fecha 26 de abril de 2022, a la Dirección General de Gobierno, a efecto de que emitiera las observaciones y consideraciones correspondientes.

**QUINTO.** Con fecha 03 de mayo de 2022, esta Unidad de Transparencia, recibió el oficio número **AC/DGG/DG/344/2022**, de fecha 02 de mayo de 2022, firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, dependiente de la Dirección General de Gobierno, mediante el cual emite las consideraciones correspondientes.

**SEXTO.** Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243 de la Ley de la materia:

### PRUEBAS:

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGG/DG/237/2022**, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Gobierno, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió debidamente la solicitud de información presentada por el hoy recurrente, mismo que obra en el expediente del presente recurso de revisión. La presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocuro, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074322000404**, otorgó la debida atención a la misma.

**2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio número **AC/DGG/DG/344/2022**, de fecha 02 de mayo de 2022, firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, dependiente de la Dirección General de Gobierno, a través del cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocuro referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

**3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio **092074322000404**, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

**Primero.** Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

**Segundo.** Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

**Tercero.** Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

**Cuarto.** Una vez analizado lo vertido en el presente ocuro y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...  
[...] [sic]

6.1 Oficio **AC/DGG/DG/344/2022**, de fecha 2 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, en el cual expone lo siguiente:

[...]

**B) Con fecha 2 de marzo de 2022, la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, emitió en términos legales respuesta a la solicitud generada ante la plataforma SISAI con numero 092074322000404, de manera categórica, punto a punto en los siguientes términos:**

*1. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Zonal que al 01 de octubre de 2021 no tenían respuesta por la alcaldía y que la administración anterior dejó en trámite. (Anexo 1)*

*2. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de*

*la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permiso con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal que dejó en trámite la administración pasada pero que ya se resolvieron en esta administración. (Anexo 1)*

*3. Respecto al el número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 161 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 120 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

*4. Respecto al número de Solicitudes Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 32 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 7 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

*5. Respecto al número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 31 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 33 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

6. *Respecto del número de Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal que se autorizaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 7 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 1 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

7. *Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal ingresados a través de SIAPEM, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal ingresaron 109 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 2 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

8. *Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal Autorizadas, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 11 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 0 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.*

9. *Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)*

10. *Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)*

**C) De manera infundada y sin elementos de juicio alguno, el solicitante señala el siguiente agravio:**

*No se proporciono la toda información solicitada, y una no corresponde, por lo que violentan el principio de máxima publicidad y acceso a la información.*

**D) Por lo anteriormente señalado, se procede a realizar las manifestaciones correspondientes en los siguientes términos:**

Resulta completamente improcedente el agravio hecho valer por el solicitante, en virtud a que en la respuesta emitida a la solicitud hoy recurrida, se dio respuesta punto por punto, adjuntando en los casos procedentes los anexos requeridos por el solicitante, ya que en sus manifestaciones no acredita la violación a sus derechos en ninguna de las fracciones señaladas en el Artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a continuación se cita:

**Artículo 234.** *El recurso de revisión procederá en contra de:*

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

*La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.*

Por lo anterior se solicita a la ponencia decretar el sobreseimiento en términos del Artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al no encontrarse que encuadre en alguna de las causales previstas en el artículo 234 del mismo ordenamiento, toda vez que no señala en donde se ocasiono la omisión de la información y la pregunta exacta a la que no se le dio respuesta, por la cual considera violentado el principio de máxima publicidad al cual hace alusión, puesto que como consta en la información proporcionada se dio cabal cumplimiento a cada uno de sus requerimientos.

Sin soslayar, que este sujeto obligado se encuentra en las mejores condiciones de obtener una satisfacción completa en la información proporcionada al solicitante, por lo que en términos del Artículo 250 de la Ley de la Materia, por lo cual se solicita notificar al solicitante a efecto de que este manifieste su voluntad, realizando la notificación por medio de la Unidad de Transparencia a efecto de cumplir con el procedimiento.

**Por lo antes expuesto:**

**A USTED, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma, contestando el Recurso de Revisión, con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el Informe de Ley, y respecto al recurso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Dar vista al recurrente con el presente informe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Confirmar la respuesta emitida por este Ente Público al hoy recurrente bajo los elementos manifestados, al pronunciar la resolución al recurso que nos ocupa.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita la conciliación con el solicitante.

**QUINTO.-** Sobreseer el presente asunto al no encontrar elementos necesarios y suficientes para dar trámite, al no ser claro el agravio hecho valer por el hoy recurrente.

[...] [sic]

**ALEGATOS RR.IP. 1116/2022**

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

Para: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

Cc: recursoderevision@infocdmx.org.mx, [REDACTED]

Cco: [REDACTED]

4 de mayo de 2022, 14:13

**IX.- Ampliación y Cierre de Instrucción.** El doce de mayo, esta Ponencia, tuvo por recibidas sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, presentadas por el sujeto obligado; y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

Ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la **respuesta recurrida fue notificada el dieciséis de marzo**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **diecisiete de marzo al siete de abril**.

Debiéndose descontar por inhábiles los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de marzo, así como, dos y tres de abril, por corresponder a sábados y domingos, de conformidad con los numerales 10 y 206 de la Ley de Transparencia,

en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el diecisiete de marzo, es evidente que se interpuso en tiempo.**

**c) Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado en sus alegatos solicitó sobreseer el presente recurso de revisión por efecto del artículo 249, fracción III:

[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, **aparezca alguna causal de improcedencia.**

[...] [sic]

Sin embargo, en sus alegatos se observa la ratificación de la respuesta primigenia, y, a su vez, al reforzar la legalidad de la respuesta aporta elementos de captura de pantallas respecto al funcionamiento del “Sistema de Consignaciones Civiles”, sin embargo, no existe constancia de entrega al particular, además, de no haber una

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

causal de improcedencia que active dicho fundamento de sobreseimiento, por lo que, a consideración de este Órgano Colegiado, se procede a realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

**TERCERO. Delimitación de la controversia.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092074322000404**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*“Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Civil*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

**CUARTO. Estudio de fondo.** Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es **fundado** y suficiente para **Modificar** la respuesta impugnada.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene desarrollar una relación sucinta de los antecedentes que conforman este medio de impugnación. Sirva ilustrar en el siguiente cuadro lo solicitado, la respuesta y los agravios, a efecto, de observar la calidad de la respuesta del sujeto obligado:

Lo solicitado	Respuesta	Observaciones										
<p>1.- Solicito un <b>listado</b> que contenga la siguiente información: <b>fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos de impacto/vecinal,</b> revalidaciones de impacto</p>	<p>1. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de Permisos con giro Impacto Zonal que al 01 de octubre de 2021 no tenían respuesta por la alcaldía y que la administración anterior dejó en trámite. (Anexo 1)</p> <p>STU CASA</p> <p>ANEXO 1</p> <p>Solicitudes Permisos Nuevos Impacto Vecinal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Trámite</th> <th>Folio de Trámite</th> <th>Etapa</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Permiso Impacto Vecinal</td> <td>CUPAP2021-09-0700330850</td> <td>Autorizado</td> <td>11/03/22</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha	1	Permiso Impacto Vecinal	CUPAP2021-09-0700330850	Autorizado	11/03/22	<p>La información otorgada por el sujeto obligado no contiene domicilio ni nombre comercial.</p> <p>Incluye un cuadro con información referente a peticiones autorizadas de diversos eventos que no esta incluido en los requerimientos de la parte recurrente.</p>
No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapa	Fecha								
1	Permiso Impacto Vecinal	CUPAP2021-09-0700330850	Autorizado	11/03/22								

<p>vecinal/zonal, trasposos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de impacto vecinal/zonal que al 01 de octubre de 2021 no tenían respuesta por la alcaldía y que la administración anterior dejó en trámite.</p>	<p>Solicitudes Modificación de Superficie y aforo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Trámite</th> <th>Folio de Trámite</th> <th>Etapas</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mod. Superficie y Aforo</td> <td>CUAVACT2021-07-0900326925</td> <td>Autorizado</td> <td>11/03/22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitudes Modificación de Denominación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Trámite</th> <th>Folio de Trámite</th> <th>Etapas</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mod. Denominación</td> <td>CUAVACT2021-07-0900326921</td> <td>Autorizado</td> <td>11/03/22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitudes Traspaso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Trámite</th> <th>Folio de Trámite</th> <th>Etapas</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Traspaso</td> <td>CUAVACT2021-08-2500330104</td> <td>Autorizado</td> <td>21/10/21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitudes de Revalidación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de Trámite</th> <th>Folio de Trámite</th> <th>Etapas</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Revalidación</td> <td>CUAVREV2021-04-2700321681</td> <td>Rechazo</td> <td>18/11/21</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Revalidación</td> <td>CUAVREV2021-04-1500310221</td> <td>Rechazo</td> <td>18/11/21</td> </tr> </tbody> </table> <p>PETICIONES AUTORIZADAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FOLIO INGRESO</th> <th>FECHA INGRESO</th> <th>SOLICITANTE</th> <th>EVENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha	1	Mod. Superficie y Aforo	CUAVACT2021-07-0900326925	Autorizado	11/03/22	No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha	1	Mod. Denominación	CUAVACT2021-07-0900326921	Autorizado	11/03/22	No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha	1	Traspaso	CUAVACT2021-08-2500330104	Autorizado	21/10/21	No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha	1	Revalidación	CUAVREV2021-04-2700321681	Rechazo	18/11/21	2	Revalidación	CUAVREV2021-04-1500310221	Rechazo	18/11/21	FOLIO INGRESO	FECHA INGRESO	SOLICITANTE	EVENTO					
No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha																																																			
1	Mod. Superficie y Aforo	CUAVACT2021-07-0900326925	Autorizado	11/03/22																																																			
No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha																																																			
1	Mod. Denominación	CUAVACT2021-07-0900326921	Autorizado	11/03/22																																																			
No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha																																																			
1	Traspaso	CUAVACT2021-08-2500330104	Autorizado	21/10/21																																																			
No.	Tipo de Trámite	Folio de Trámite	Etapas	Fecha																																																			
1	Revalidación	CUAVREV2021-04-2700321681	Rechazo	18/11/21																																																			
2	Revalidación	CUAVREV2021-04-1500310221	Rechazo	18/11/21																																																			
FOLIO INGRESO	FECHA INGRESO	SOLICITANTE	EVENTO																																																				
<p>2.- Solicito un <b>listado</b> que contenga la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización o rechazo, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos de impacto/vecinal, revalidaciones de impacto vecinal/zonal, trasposos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de impacto vecinal/zonal que dejaron en trámite la administración pasada pero que ya se resolvieron en esta administración.</p>	<p>2. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las Solicitudes de Permiso con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal que dejó en trámite la administración pasada pero que ya se resolvieron en esta administración. (Anexo 1)</p>	<p>El listado no contiene fecha de ingreso</p>																																																					
<p>3.- Solicito se me informe el <b>número</b> de <b>revalidaciones de permisos de</b></p>	<p>3. Respecto al el número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 161 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 120 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>																																																					

<p><b>impacto vecinal/zonal ingresados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</b></p>		
<p>4.- Solicito se me informe el <b>número de traspasos de permisos</b> de impacto vecinal/zonal <b>ingresados a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</b></p>	<p>4. Respecto al número de Solicitudes Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal Ingresaron 32 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 7 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>
<p>5.- Solicito se me informe el <b>número de revalidaciones de permisos de impacto vecinal/zonal</b> autorizados a través del <b>SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</b></p>	<p>5. Respecto al número de Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal que ingresaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 31 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 33 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>
<p>6.- Solicito se me informe el <b>número de traspasos de permisos de impacto vecinal/zonal</b> autorizados a través del <b>SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</b></p>	<p>6. Respecto del número de Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal que se autorizaron a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 7 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 1 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>
<p>7.- Solicito se me informe el <b>número de Solicitudes de permisos de impacto vecinal/zonal</b></p>	<p>7. Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal ingresados a través de SIAPEM, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal ingresaron 109 y con giro de Impacto Zonal ingresaron 2 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>

<p>ingresados a través del SIAPEM</p>																						
<p>8.- Solicito se me informe el número de Permisos de Impacto Vecinal/Zonal autorizados del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero 2022.</p>	<p>8. Respecto al el número de Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal Autorizadas, hago de su conocimiento que con giro de Impacto Vecinal se autorizaron 11 y con giro de Impacto Zonal se autorizaron 0 durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</p>	<p>Respuesta categórica</p>																				
<p>9.- Solicito un <u>listado</u> que contenga la siguiente información: <b>fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial de las solicitudes de permisos vecinal/zonales, revalidaciones de impacto vecinal/zonal, traspasos de impacto vecinal/zonal, modificaciones de impacto vecinal/zonal ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.</b></p>	<p>9. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha tramite</th> <th>Nombre Tramite</th> <th>Tipo impacto</th> <th>Nombre</th> <th>Calle(local)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/10/2021</td> <td>Funcionamiento IV</td> <td>Impacto Vecinal</td> <td>Mal Vicho</td> <td>Mamburén</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Num Exterior</th> <th>Num Interior</th> <th>Delegación</th> <th>Colonia(local)</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>311</td> <td></td> <td>Cuahtémoc</td> <td>Juárez</td> <td>6600</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha tramite	Nombre Tramite	Tipo impacto	Nombre	Calle(local)	01/10/2021	Funcionamiento IV	Impacto Vecinal	Mal Vicho	Mamburén	Num Exterior	Num Interior	Delegación	Colonia(local)	CP	311		Cuahtémoc	Juárez	6600	
Fecha tramite	Nombre Tramite	Tipo impacto	Nombre	Calle(local)																		
01/10/2021	Funcionamiento IV	Impacto Vecinal	Mal Vicho	Mamburén																		
Num Exterior	Num Interior	Delegación	Colonia(local)	CP																		
311		Cuahtémoc	Juárez	6600																		
<p>10.- Solicito un <u>listado</u> que contenga la siguiente información: <b>fecha de ingreso, fecha de autorización, domicilio, nombre comercial de las solicitudes de permisos vecinales/zonales,</b></p>	<p>10. Listado en el estado que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene la siguiente información: fecha de ingreso, fecha de autorización domicilio, nombre comercial, de las Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Vecinal y Solicitudes de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Revalidaciones de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Traspasos de Permisos con giro de Impacto Zonal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Solicitudes de Modificaciones de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresadas a través del SIAPEM del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022. (Anexo 2)</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha tramite</th> <th>Nombre Tramite</th> <th>Tipo impacto</th> <th>Nombre</th> <th>Calle(local)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/10/2021</td> <td>Funcionamiento IV</td> <td>Impacto Vecinal</td> <td>Mal Vicho</td> <td>Mamburén</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Num Exterior</th> <th>Num Interior</th> <th>Delegación</th> <th>Colonia(local)</th> <th>CP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>311</td> <td></td> <td>Cuahtémoc</td> <td>Juárez</td> <td>6600</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha tramite	Nombre Tramite	Tipo impacto	Nombre	Calle(local)	01/10/2021	Funcionamiento IV	Impacto Vecinal	Mal Vicho	Mamburén	Num Exterior	Num Interior	Delegación	Colonia(local)	CP	311		Cuahtémoc	Juárez	6600	<p>El listado no contiene fecha de ingreso ni fecha de autorización</p>
Fecha tramite	Nombre Tramite	Tipo impacto	Nombre	Calle(local)																		
01/10/2021	Funcionamiento IV	Impacto Vecinal	Mal Vicho	Mamburén																		
Num Exterior	Num Interior	Delegación	Colonia(local)	CP																		
311		Cuahtémoc	Juárez	6600																		

revalidaciones vecinales/zonales, <b>traspasos vecinales/zonales</b> y <b>modificaciones vecinales/zonales</b> del 01 de octubre de 2021 al 21 de febrero de 2022.		
<b>Agravio:</b> No se proporciono la toda la información solicitada, y una no corresponde, por lo que violentan el principio de máxima publicidad y acceso a la información.		

Derivado de la respuesta que realizó el sujeto obligado y lo manifestado en sus agravios la parte recurrente, se observa que la queja se centra en que la información es incompleta y parte de la entregada no fue la solicitada, acorde al artículo 234, fracciones IV y V, de la Ley de Transparencia.

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y***

**condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en **archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

*I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*

...

*IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

*V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;*

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

*Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.*

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este

*requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

*En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.*

...

**Artículo 208.** *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

...

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

**Artículo 219.** *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Derivado de lo anterior, se observa que para los requerimientos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 se considera que la respuesta es de carácter categórico, dado que, está solicitando datos numéricos concretos, mimosos, que fueron proporcionados de acuerdo a lo requerido, motivo por el cual, se considera que fueron atendidos de manera correcta.

Por su parte, el requerimiento 1 se considera parcialmente atendido, debido a que los listados proporcionados por el sujeto obligado no incluyen los datos referentes al domicilio y el nombre comercial de los establecimientos mercantiles, asimismo, dichos listados traen una fecha que se podría interpretar como fecha del estatus final del trámite realizado, no obstante, la parte recurrente señaló que requiere al fecha de ingreso del mismo. Referente a lo demás solicitado se considera que la información otorgada corresponde a lo solicitado.

Asimismo, es menester señalar que el sujeto obligado incluye un cuadro en formato de listado con información referente a peticiones autorizadas de diversos eventos que no está incluido en los requerimientos de la parte recurrente.

Respecto a los requerimientos 2 y 9, los listados no contienen la fecha de ingreso del trámite correspondiente señalada como tal, por lo que, no hay certeza respecto a dicha fecha interés de la parte recurrente, o por lo menos, no hay una fundamentación ni motivación adecuada que especifique una mayor precisión

respecto a la información entregada, por lo que, se consideran parcialmente atendidos ambos requerimientos.

Finalmente, sobre el requerimiento 10 sucede lo mismo respecto a las fechas de ingreso y la de autorización, por lo que, se da por parcialmente atendido este requerimiento.

De igual manera, se considera que le faltó al sujeto obligado motivar más a fondo sus respuestas relacionadas con los listados en lo relativo a su formato y los rubros que contienen, así como, los que no contemplan y fueron solicitados por la parte recurrente, ello, con la intención de brindar respuestas más adecuadas apegadas a los principios de máxima publicidad y certeza, por ejemplo, por que los listados no son homogéneos en cuanto a los rubros que manejan.

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**“Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII.** Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>4</sup>

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>5</sup>

Por lo anterior, es claro que **el agravio hecho valer por la parte recurrente es parcialmente FUNDADO**, ya que la atención a su solicitud de información fue

---

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

<sup>5</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

carente de la debida atención respecto a lo solicitado, lo cual, manifiesta que **no se le entregó la información completa a la parte recurrente y faltó una respuesta fundada y motivada de manera adecuada.**

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como, en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **Modificar** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado:

- **Deberá proporcionar una nueva respuesta fundada y motivada, de manera razonable, respecto a la información faltante en los listados proporcionados a la parte recurrente referentes a los requerimientos 1, 2, 9 y 10, a efecto, de brindarle certeza en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.**

Lo anterior, a efecto, de brindar certeza a la parte recurrente respecto a su ejercicio de acceso a la información pública.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** En la materia de la revisión se **Modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos del considerando cuarto de esta resolución y para los efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** Se instruye al sujeto obligado para que **dé cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que así lo acrediten.

Ello, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

**TERCERO.** La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, mediante **Acuerdo 1288/SE/02-10/2020**, de dos de octubre de dos mil veinte.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1116/2022**

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE;** la presente resolución en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1116/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**